



ACUERDO DE CONCENTRACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CREACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo el día 07 siete de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en los arábigos 1, 3, 6, 7 punto 1 fracciones II y III, 11 puntos 1 y 2 fracción I, 13, 16 punto 1 fracción XV y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 25 punto 1, fracción II, 28 punto 3, 30 y 31 puntos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el precepto 8º y 9º del Reglamento de la citada Ley de Transparencia; 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; se emite el presente acuerdo de Concentración de Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Del contenido de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º párrafo tercero, 9º y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; consagra que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será garantizado por el Estado, además de establecer los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse el derecho a la información pública; señalando, que las autoridades estatales y municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública en el ámbito de su competencia. Indicando que la Ley regulará el ejercicio de este derecho y el procedimiento para hacerlo efectivo, así como las obligaciones por parte de los sujetos obligados en la Ley aplicable en la materia.
2. Mediante sesión celebrada el día 19 diecinueve de Julio del 2013 dos mil trece, por el Congreso del Estado de Jalisco, fue aprobado el Decreto número 24450/LX/13 que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación y simultáneamente produce efectos, quedando con ello abrogada la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco.
3. El artículo 1 punto 2 de la citada Ley de la materia, determina que la información materia de este ordenamiento es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.



4. En el citado ordenamiento en la fracción XXII del numeral 4 establece la existencia de las Unidades de Transparencia, por lo que la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, debe contar con una Unidad de Transparencia que dé trámite a las solicitudes de petición de información por parte de los ciudadanos.
5. Así mismo en el artículo 24 punto 1 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala como sujeto obligado para la misma, al Poder Ejecutivo del Estado, y en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las Secretarías son las dependencias de la administración pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el Despacho de los asuntos de su competencia, de allí que la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, sea considerada como sujeto obligado. En tanto que en los numerales 25 punto 1 fracción II, 27 y 31 punto 1, de ese mismo ordenamiento legal, establece como obligación de los sujetos obligados el constituir su Comité de Transparencia y su Unidad, así como vigilar su correcto funcionamiento, los cuales tendrán como función principal la clasificación y/o modificación de información pública, confirmación de inexistencias, procedencias de ejercicio de derechos ARCO, entre otras, respectivamente.
6. Con el Acuerdo emitido con fecha 10 diez de enero del 2014 dos mil catorce, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en apego a lo señalado en los artículos 1°, 2°, 3° fracción I, 4°, 6° punto 1, 2 fracción I, 7 punto 1, fracciones II y III; 8° y 11 punto 1, 2, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, expidió el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 16 dieciséis de Enero del año 2014 dos mil catorce, y el que entró en vigor al día siguiente de su publicación, y con la que se busca la correcta aplicación de la Ley sustantiva.
7. Con fecha 4 cuatro de mayo del 2015 dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.



8. El 10 diez de Noviembre de 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo primero transitorio estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

En la cual se establece que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, DECRETA: Se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial el día Lunes 5 de julio de 2010, la cual es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

9. El pasado 19 diecinueve de Diciembre de 2015 dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25437/LXI/15; mediante el cual se reforman los artículos 4, 9, 15, 35, 97, 100 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, entraron en vigor el día 20 veinte de Diciembre del año 2015 dos mil quince.

10. Para dar cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la conformación de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 10 diez de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, fue aprobado el dictamen de respuesta a la Consulta Jurídica 01/2016, mediante el cual se emitieron los criterios que se deberán considerar para llevar a cabo la integración de ambos órganos internos de los sujetos obligados.

11. Con fecha 15 quince de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en la Sección II, el **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL**



Coordinación
de Seguridad
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA QUE LLEVEN A CABO LA CONFORMACIÓN DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INTEGREN SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y REMITAN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

12. La Ley en vigor denominada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; publicada mediante el Decreto 26420/LXI/17, a través del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día miércoles 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

13. Mediante el decreto número **27213/LXII/18** con el que se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como el decreto número **27214/LXII/18**; en donde se abroga la actual Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, expedidos por el Honorable Congreso del Estado, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día miércoles 5 cinco de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho; teniendo vigencia los mismos a partir del día 06 seis de Diciembre del año que transcurre; y atendiendo lo establecido en el numeral 7 fracciones II y III, 11 punto 2 fracción I, 13, 14, 15, 16 punto 1 fracción XV y 31 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en donde se enlistan las facultades y atribuciones de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, entre ellas la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad; por lo que conforme a los **Transitorios Tercero, Cuarto, Quinto y Noveno**, de la referida vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; quedan abrogadas la anterior Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, expedida mediante el decreto 24395/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero del año 2013 dos mil trece; ordenamientos que iniciaron su vigencia a partir del día 01 uno de marzo del año 2013 dos mil trece, así como sus reformas y adiciones.

Por lo antes expuesto, se emite el presente acuerdo, con base en los siguientes:





CONSIDERANDOS

- I. Toda vez que en el artículo 24 punto 1 fracciones II y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el que señala como sujeto obligado para la misma, al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, siendo el caso que en términos del artículo 7 fracciones II y III, 11 punto 2 fracción I, 13, 14, 15, 16 punto 1 fracción XV y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; las Coordinaciones Generales Estratégicas, las Secretarías son Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de allí que sea considerado como sujeto obligado independiente la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, en tanto que en los numerales 25 punto 1 fracción II, 27 y 31 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como obligación de los sujetos obligados el constituir su Comité y su Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento, los cuales tendrán como función principal la clasificación, modificación, inexistencia de información pública, procedencias de ejercicio de derechos ARCO y la atención al público en materia de acceso a la información pública, entre otras, respectivamente.
- II. En términos de lo dispuesto por los artículos 3º, 7º punto 1 fracciones II y III de la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Administración Pública del Estado se divide en centralizada y paraestatal, la primera integrada por las dependencias y la segunda por lo Fideicomisos, dentro de la administración centralizada se encuentra la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad.
- III. Las fracciones II y III del artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; dispone que la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, forman parte de la administración pública centralizada. En el numeral 11 punto 2, 12 punto 1 y 31 se establece que la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, en el caso de la primera de ellas será la de coordinar y supervisar las dependencias y entidades a su cargo, entre ellas la Secretaría de Seguridad, que tiene bajo su cargo el desarrollar y aplicar las políticas de seguridad pública en el Estado, y se encuentra debidamente facultado para realizar funciones de seguridad pública, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es la encargada de conducir las funciones de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, así como del sistema de reinserción social, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.



**Coordinación
de Seguridad**
GOBIERNO DE JALISCO

- IV. El numeral 12 punto 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que la titularidad de la Coordinación General Estratégica de Seguridad es unipersonal y se denomina Coordinador General Estratégico de Seguridad, siendo el superior jerárquico del personal de las unidades y áreas que la integran.
- V. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 punto 2, 12 punto 1 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se tratan de Dependencias que tienen bajo su cargo el desarrollar y aplicar las políticas de seguridad pública en el Estado, y se encuentra debidamente facultado para realizar funciones de seguridad pública, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Como ya se dijo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 25, párrafo 1, fracción II, y 24, fracción I, la obligación de los Sujetos Obligados de constituir su Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento.
- VII. Dichas legislaciones establecen en sus artículos 27, 28, 30, 31, 32 así como 24 fracción II, 43, 44 y 45 respectivamente, así como en los arábigos 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia, así como la naturaleza y atribuciones de la Unidad de Transparencia.
- VIII. En la anterior Fiscalía General del Estado, se contaba con una Unidad de Transparencia, según lo dispuesto en el inciso c) de la fracción III del artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; sin embargo, atendiendo las nuevas estructuras de la Administración Centralizada del Ejecutivo del Estado, están consideradas las Coordinaciones Generales Estratégicas y las Secretarías, siendo que a la fecha del presente no se ha emitido el Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, en el que se establezca la estructura orgánica de dicha Unidad, ni se ha establecido el Comité de Transparencia, siendo de vital importancia que se dé el trámite correspondiente a las solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO que diariamente llegan a la dependencia como sujeto obligado.



Coordinación
de Seguridad
GOBIERNO DE JALISCO

IX. En la fracción II del numeral 25 punto 1 de la Ley de Transparencia, se establece como obligación de los sujetos obligados constituir su Comité y su Unidad, así como vigilar su correcto funcionamiento, con excepción de los sujetos señalados en la fracción XIX del artículo anterior.

X. Como ya se dijo en líneas anteriores, el derecho de acceso a la información es considerado un derecho humano, el derecho de acceso a la información pública: "...puede definirse como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley, en una sociedad democrática."

XI. De este modo, es factible explicar el origen de la transparencia, como una vertiente del derecho de acceso a la información pública, bajo el atractivo de abatir la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al tener la posibilidad de utilizar las leyes de acceso y transparencia como herramienta para nutrir de mejores contenidos la toma cotidiana de decisiones que realizan día con día. (Cortés Ontiveros), "La Transparencia en México: Razón, origen y consecuencias" Recuperado en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/28743/25986>

XII. Al ser un derecho humano, es altamente prioritario y estratégico, dar contestación a las solicitudes de transparencia, pues con ello se involucra a los sectores sociales no sólo en la prevención y promoción de una cultura de rechazo, sino también de manera abierta y decisiva, en el combate a la corrupción y en los beneficios que la rendición de cuentas implica en todos los ámbitos de nuestra vida económica, política y social.

XIII. Con lo anteriormente dispuesto se da cumplimiento a la necesidad de informar a los ciudadanos lo que éstos requieran para de ésta manera crear los canales adecuados de vinculación, participación y comunicación para que todos los sectores sociales se involucren "y actúen en coordinación con esta dependencia, para fortalecer los valores éticos, impulsar acciones en contra de la impunidad y cimentar una cultura de combate a la Corrupción, de Transparencia y de Rendición de Cuentas.

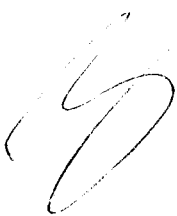
XIV. Bajo ese contexto, con fundamento en los preceptos 28 punto 2, 3, 4 y 31 punto 3, de la Ley de la materia, y numerales 8º y 9º del Reglamento de la citada Ley de Transparencia



señala que las funciones del Comité y de la Unidad, correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 3º, 7º punto 1 fracciones II y III, 66 de la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Administración Pública del Estado se divide en centralizada y paraestatal, la primera integrada por las dependencias y la segunda por lo Fideicomisos entre otras más.

Con base en las consideraciones expuestas y acorde a lo que establecen los numerales 27, 28, 30 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo señalado en el arábigo 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por decisión unánime de los integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, se emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- La Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, tienen a bien concentrar sus funciones en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales y por ende, tendrán una sola Unidad de Transparencia y un solo Comité de Transparencia, para que con las formalidades legales exigidas atiendan lo ordenado en el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, cumplan con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de todas aquellas inherentes o que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el debido cumplimiento de las mismas.

SEGUNDO.- Se designa al Ciudadano Maestro, **JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO**, en su carácter de Director de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, como Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, quien acorde a lo que dispone el numeral 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el arábigo 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Se integra el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado con las formalidades legales exigidas, para que éste atienda lo ordenado en el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo,



**Coordinación
de Seguridad**
GOBIERNO DE JALISCO

y se cumplan con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, les imponen, así como de todas aquellas inherentes o que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el debido cumplimiento de las mismas.

Para estos efectos, y conforme lo señalan los arábigos 28 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 24 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así mismo acorde a lo que indica el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de Jalisco y sus Municipios; el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y de la Secretaría de Seguridad del Estado; queda integrado formalmente como a la postre se indican; de igual forma y considerando la naturaleza propia de sus funciones del Titular del Sujeto Obligado, se designa al suplente del Presidente del Comité de Transparencia, para en los casos que por cuestiones de agenda de trabajo no se lo permita asistir a las sesiones a celebrarse por este Cuerpo Colegiado:

I.- Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo.

Coordinador General Estratégico.

Coordinación General Estratégica de Seguridad

Titular del Sujeto Obligado. Presidente del Comité de Transparencia.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Lic. Octavio López Ortega Larios.

Encargado de la Dirección General Administrativa de la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

II.- Mtro. Javier Sosa Pérez Maldonado.

Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y de la Secretaría de Seguridad del Estado.

Secretario; y,

III.- Mtro. Luis Roberto Dávila Sánchez.

Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad
Integrante del Comité de Transparencia.





CUARTO.- En apego a lo establecido en los numerales 25 punto 1 fracción II, 27 y 31 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 y 9 del Reglamento de la citada Ley; así como en los arábigos 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; en cumplimiento a lo determinado en el *ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA QUE LLEVEN A CABO LA CONFORMACIÓN DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INTEGREN SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y REMITAN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE;* notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; así mismo remítase la correspondiente documentación que acredite la relación laboral entre el Sujeto Obligado y los integrantes del Comité de Transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de concentración y conformación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hecho lo anterior; los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, con las formalidades legales exigidas procederán a atender el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, así como cumplir con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, les imponen, y todas aquellas inherentes a la materia que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el cumplimiento de las mismas.

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, con las formalidades legales exigidas deberá continuar atendiendo el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, así como cumplir con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le impone, y todas aquellas inherentes a la materia que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el cumplimiento de las mismas.



**Coordinación
de Seguridad**
GOBIERNO DE JALISCO

TERCERO.- Publíquese en medios electrónicos la información relativa al Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, de acuerdo a lo que estipula el numeral 8, punto 1, incisos k y l de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que este surta los efectos legales correspondientes, cumpliéndose así la formalidad requerida por la ley aplicable en la materia.

CIERRE DE SESIÓN

Sin más asuntos por tratar, se decreta el cierre de la presente sesión de trabajo de los integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado; firmando de conformidad los que intervinieron en la misma.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo.

Coordinador General Estratégico.

Coordinación General Estratégica de Seguridad

Titular del Sujeto Obligado. Presidente del Comité de Transparencia.

Mtro. Javier Sosa Pérez Maldonado.

Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y de la Secretaría de Seguridad del Estado.

Secretario; y,

Mtro. Luis Roberto Cavila Sánchez.

Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad del Estado.

Integrante del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas forma parte de la sesión de trabajo celebrada por los integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y de la Secretaría de Seguridad del Estado, el día **07 siete de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho**, concerniente al Acuerdo de Concentración de Unidad de Transparencia y Creación del Comité de Transparencia y designación del Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco.

JSPM/AALR